# Boletin. DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

17 pesetas Un año . . . . . . . . 25 > Reis meses . . . . . . 

Atrasado: 1,00 Ejemplar : 0,50 pesetas

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

Las leves obligaran en la Pennsna, islas advacente, Canada y servettos de la lev en el Boletín Oficial del Espeninsular, a los veinte días de su promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Sacretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Suscripción para fuera de la capital

. . . . . . . 50 pesetas Seis meses . . . . . . . . 26 » Tres id. . . . . . . . . . . . 16 .

Pago adelantado

## GOBIERNO

## Circular sobre cemento.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comu-nicación de fecha 13 del corriente, me dice:

Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. De-legado del Gobierno en la Industria del Cemento, dice a esta Dirección General lo siguiente:-Ilustrísimo Sr.: La dificultad en la adquisición de envases de esparto o cualquier clase de fibra por las fábricas de cemento, débido a las órdenes de entrega que tienen cursadas las fábricas yuteras, de envases para su empleo en la recolección de la próxima cosecha, y teniendo en cuenta que la fabrica. ción de envases de papel es muy limitada por falta de importación de pasta kraf, obliga a esta Dele-gación a rogar a V. I. ordene a todos los servicios que, con la mayor premura de tiempo, devuelvan a las fábricas suministradoras de cemento todo el saquerso de que dispongan, dentro no solamente del plazo reglamentario de cuarenta dias, sino a ser posible con la máxima anticipación. Esta falta de sacos en las fábricas de cemento traerá consigo una dificultosa distribución del mismo, ya que aquellos servicios que devuelyan envases recibirán el cemento correspondiente a sus cupos con mayor normalidad».

Lo que, en virtud de lo ordenado, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales, demás or-ganismos oficiales que hayan rea-lizado obras utilizando cemento, a los que se recomienda y encarece que atiendan con la mayor efi-cacia y celo lo interesado por la expresada Delegación del Gobierno.

Por Dios, España y su Revolu-ción Nacional-Sindicalista.

Burgos 18 de junio de 1946.

Manuel Yllera García de Lago.

## Junta Provincial de Beneficencia

Por ordenarlo el Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en virtud de lo

interesado por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, se pone en conocimiento de los Patronatos de Instituciones benéficas de esta provincia que hayan utilizado cemento en sus obras devuelvan a las fábricas todos los sacos de que dispongan, ello a la mayor urgencia posible.

Los Patronatos aludidos deberán darme cuenta del cumplimiento de esta orden.

Por Dios, España y su Revolu-ción Nacional-Sindicalistá.

Burgos 17 de junio de 1946.= El Gobernador Civil Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.795. Fijación de precio de la harina desti-nada a Intendencia.

Queda rectificada la Circular número 1743 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia número 87, de fecha 13 de abril próximo pasado, en el sentido de que el precio que deberá aplicarse en los suministros de harina destinada a Intendencia del Ejército, es el de 171'11 pesetas quintal métrico, en jugar de 182'22 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Burgos 14 de junio de 1946.= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUMERO 1,798. Dando por terminada la campaña de industrialización del cerdo, 1945-1946.

Encontrándose en la actualidad prácticamente agotadas las existencias de ganado porcino en condiciones de sacrificio, procede fi-jar la fecha en que ha de darse por terminada la campaña chacinera 1945-46.

Art. 1.º A partir del día 1.º dejulio próximo, quedarán suspendidas las operaciones de sacrificio. e industrialización del cerdo en todos los mataderos industriales y fábricas de embutidos.

Para los Laboratorios de Biología Animal, la fecha de finalización de sus operaciones, en lo que

a los cerdos de suero y virus se refiere, será el día 30 de igual

Art. 2.º Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de cierre de las Industrias y Laboratorios, para que los mismos remitan a la Comisaría General las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra de cerdos, tanto provisionales como definitivas, en su poder, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y 8, respectivamente, de la Circular de dicho Organismp número 533, de fecha 28 de julio de 1945 (B. O. del Estado de 1.º de agosto.)

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Circular.

Burgos 18 de junio de 1946.= El Gobernador Civil, Manuel Ylle-

ra García de Lago.

## CIRCULAR NUMERO 1.799.

Sobre fijación de plazo de validez de las Circulares 1646, 1674 y 1745, que autorizaban la compra de legumbres del cupo excedente a economatos y cooperativas de consumo de tipo obrero y colectividades de fines beneficos y religiosos.

Habiendo finalizado en 31 de mayo pasado, la campaña agríco-la 1945-46, a los efectos de recogida de legumbres secas, procede fijar un plazo que limite las compras de esta clase de artículos procedentes de cupo excedente, a cuyo efecto la Comisaría General se ha servido disponer lo siguiente;

Artículo único. A partir del día 15 de junio actual, quedan anuladas totalmente las Circulares 1646, 1674 y 1745, por lo que todas aque llas autorizaciones que no hayan sido hechas efectivas en la fecha antes indicada, se considerarán sin valor a todos sus efectos.

Burgos 18 de junio de 1946. El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de mayo de 1946.

Designar al Sr. Vicepresidente D. Prudencio Ortiz Novales pa-

ra formar, coms representante de la Diputación, de la Comisión Gestora de la Cámara Oficial Agrícola.

Admitir en la Residencia provincial a Lucas Sagredo Contreras, de Villalómez; Maximino Alvarez Pérez, de Burgos, Victoria Orive Zatón, de Junta de Oteo, y Angela Varona Arnáiz, de Villazopeque.

Entregar a Cirlaco Manso Gu-

tiérrez, de Tubilla del Lago, su hi-ja Emiliana Manso Pérez, acogida en la Casa de Caridad.

Acceder a lo interesado por la Sra. Superiora de la Casa de Salud de Santa Agueda para cargar en las cuentas 50 pesetas por cada caso de defunción de las acogidas en el Establecimiento a cargo de esta provincia, en lugar de 30 pesetas que se venían abonando.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia..

Informar favorablemente la modificación del Plan de caminos vecinales propuesto por la Diputa-ción Provincial de Santander.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede la aprobación de los siguientes proyectos de caminos vecinales: De Royuela de Riofranco al Ifmite de la provincia; de Rucandio a Hozabejas, y de Albacastro a Rebolledo de la Torre.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto de camino vecinal de Robredo de Losa a Oteo, en las condiciones establecidas.

Id. id. id. el de Acedillo a la carretera de Saldaña a Masa.

ld. id. id. el de Iglesjarrubia a la carretera de Lerma a Tórtoles de Esgueva.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vacinales a D. Jesús Arreba Antón, de Villagonzalo Pedernales; D. Enrique Pérez Rodríguez, de Olmillos de Săsamón; D. Pedro Echevarría Cámara, de Pradoluengo; D. Crisanto Hernando, de San Adrián de Juartos; D. Pedro Peirotén, de Canicosa de la Sierra; D. Buena-ventura Moreno, de Piedrahita de Muño; D. Leoncio Rojo, de Gumiel del Mercado; y para depositar maderas en las inmediaciones del camino vecinal, a La Unión Maderera Española, de Miranda de Ebro.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que redacte el oportuno proyecto y presupuesto de las obras de reforma en la casa consistorial que se propone llevar a cabo el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe,

Devolver a los Recaudadores ae Contribuciones de las Zonas de Roa, Sedano y 3.º de la Capital las cantidades ingresadas de más por las cuotas de las Cámaras Oficiales.

Aceptar la propuesta del Instituto Nacional de Previsión sobre modificación de la póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aceptar el ingreso de 5.999'97 pesetas que hacen los albaceas testamentarios de D. José Carrera Rico, vecino que fué de Villanueva de las Carretas, quien dispuso que el remanente de sus bienes se entregara al Hospital Provincial para el sostenimiento de los enfermos, y dar las gracias a dichos albaceas testamentarios,

Quedar enterada de la Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se aclaran normas relacionadas con el apartado 7.º del artículo 219 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Pelicitar al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, D, Tomás Alonso de Armiño, por su nombramiento para Académico correspondiente de la de la Historia, consignándose en acta la satisfacción que a la Diputación reporta tan honroso nombramiento.

Formular el escrito que proceda en el expediente que se tramita a petición de D. Arturo Excurra Holín, S. A., para la concesión de aprovechamientos en el río Arlanzón, a fin de que si la pretensión del solicitante pudiera implicar perjuicio para los derechos de que la Diputación participa por sus aportaciones a la obra de los canales del Arlanzón, se dejen a salvo tales derechos en la pretendida concesión.

Burgos 24 de mayo de 1946.— El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### EDICTO

Construcción de un Silo en Burgos.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero de 1945 el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 del expresado mes, y por el que se declara de urgencia, a los efectos señalados en la Ley de 7 de octubre de 1939, la construcción de varios Silos para cereal, y entre ellos el de Burgos, es aplicable a la expresada construcción la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 antes citada.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.º de dicha Ley, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican a continuación, que a los ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Bat do», y a las once horas,

se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa de la ocupación de los mismos, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Descripción de las fincas. Término municipal de Burgos

Finca primera.--Propietario, don Fidel Marín García; superficie según plano, 6 029,125 metros cuadrados, según título 5.700 metros cuadrados. Habrá que agregarse una parcela de 2.298,125 metros.

Finca segunda.- Propietario, Heredero de D. Francisco Arnáiz de las Heras; habrá de ser segregada una parcela de 2.214,25 metros cuadrados.

Finca tercera.—Propietario, don Epifanio Andrés Román; habrá de segregarse en su día una parcela de 224,75 metros cuadrados.

Pinca cuarta.—Propietaria, doña Rosa Gil Delgado y Pineda; superficie 9.539,125 metros cuadrados, según el plano y según título 17,600 metros cuadrados. Se segregará una parcela de 9 539,125 metros cuadrados.

Finca quinta.—Propietario, don Alfredo Garzón Antón y D. Venancio García Gonzalo, por mitad y proindiviso, al parecer el primero ha fallecido; superficie según plano 13.137,50 metros cuadrados, según título 9.340 metros cuadrados.

Finca sexta. — Propietario, don Donato Arribas Contreras; superficie según plano 239,25 metros cuadrados y según título 256 metros.

Pinca sép ma.—Propietario, don Emiliano Gallo y Gallo; superficie según plano 224 metros cuadrados y según título 240 metros cuadrados.

Finca octava.—Propietario, don Gerardo Gallo y Gallo; superficie según plano 205,50 metros cuadrados y según título 224.

Finca novena.—Propietario, don Julián Nebreda Sanz; superficie según título 208 metros cuadrados y según plano 201,50 metros cuaerados.

Finca décima.—Propietario, don Anastasio Hernando Hernando; superficie según plano 197,625 metros cuadrados y según título 150 metros.

Pinca undécima. — Propietario, D. Benigno Escudero Carrasco; superficie según plano 186 metros cuadrados y según título 136 metros.

Pinca duodécima.—Propietario, D. José Sáez Martínez; superficie según plano 600 metros cuadrados.

Madrid 10 de junio de 1946 = El Representante de la Administración, Enrique J. Gómez Comes.

## PROVIDENCIAS, JUDICIALES

#### Lerma

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto de esta villa ds Lerma y su partido y en funciones de Juez de Primera Instancia del mismo,

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Elías Ortega Alamo, hijo de Ildefonso y

Angela, natural y vecino de Retuerta, de este partido, ocurrida el 11 de agosto de 1945, en citado pueblo de Retuerta, instruyéndose el oportuno expediente de declaración de herederos abintestato en este Juzgado, y habiendo reclama-do la herescia sus hermanos Narcisa, María de la Presentación y Benjamina Ortega Alamo y sus sobrinos Adelaida, María-Asunción y Domingo, hijos de otro hermano llamado Ricardo: Angela Ortega Martín, hija de otro hermano llamado Domingo, y Riarda, Eladia, Primitivo y José Ortega Martín, hijos de otro hermano, llamado Victor, fallecidos con anterioridad, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto llamando a los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante este luzgado a usar de su derecho, en el término de treinta días.

Dado en Lerma a 15 de junio de 1946.—El Juez, Telesforo Tordable Revilla.—Por su mandado, Corentino Gómez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Burgos.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta capital, en expediente sobre nombramiento de Juez de Paz propieta io del pueblo de Cardeñadijo, se hace saber que ha solicitado dicho cargo D. Jesús Calvo Mansilla, de 48 años de edad, casado, labrador y vecino de dicho pueblo.

Lo que se hace público mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, para que en el término de los diez días siguientes al en que tenga lugar tal publicación, puedan formular ante este Juzgado observaciones o reclamaciones contra mencionado solicitante.

Burgos 17 de junio de 1946.= El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.=V.º B.º=El Juez de Prímera Instancia en funciones, Antonio Avendaño.

## Ayuntamiento de Burgos

La Comisió i Municipal Permanente, en sesión del día 4 del actual, aprobó expediente de habilitación de crédifos mediante transferencia, entre consignaciones del Presupuesto ordinario vigente (número 2), por la suma total de pesetas 32 000.

El expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las Oficinas de Intervención de Fondos municipales y en las horas de despacho, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el a tículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 1924.

Si contra la citada propuesta no se formulasen reclamaciones, el acuerdo que de conformidad adopte el Ayuntamiento Pleno, será firme y ejecutivo, sin que contra e mismo quepa ulterior reclamación

Burgos 18 de junio de 1946, El Alcalde accidental, Antonio López Monís.

La Comisión municipal Permanente, en sesión del día 4 del actual, aprobó expediente de suplemento de créditos entre consignaciones del vigente presupuesto or dinario (número 3), por pesetas 75.021 09, nutrido con el sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1945.

El expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales, y en las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 y concordantes del Decreto de 25 de enem de 1946 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 1924.

Si contra la citada propuesta no se formulasen reclamaciones, el acuerdo que de conformidad adopte el Ayuntamiento Pleno, será firme y ejecutivo, sin que contra el mismo quepa ulterior reclamamación.

Burgos 18 de junio de 1946.= El Alcalde accidental, Antonio López Monís.

#### Alcaldia de Sordillos.

Ultimpdas las operaciones ordenadas por Ley de 26 de septiembre de 1941 por la Junta pericial de esta localidad para llevar a cabo la reforma del Régimen de amiliaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, por el presente se anuncia su exposición al público, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír las reclamaciones, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna

Sordillos 13 de junio de 1946.= El Alcalde, Emiliano Martínez.

Alcaldia de Pedrosa del Principe

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda de suplemento y crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1945, se anuncia la exposición al público del expediente de su razón, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones pertinentes,

Pedrosa del Príncipe 11 de junio de 1946, — El Alcalde, F. Sanz.

## ANUNCIOS PARTICULARIS



IMPRENTA PROVINCIAL

.